



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO No.29-2023

Renglón: 12100 PERSONAL NO PERMANENTE

Nosotros, EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS, mayor de edad, Doctor en Ciencias Administrativas, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; quien actúa en nombre y representación de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, electo Rector por el Consejo de Dirección Universitario en las elecciones realizadas en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021 y ratificada el 1 de noviembre de 2021 según acuerdo N.º 001-2021-CDU-UNACIFOR, del punto N.º 7, acta N.º 55 y UNACIFOR que es una entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de duración indefinida, mediante Decreto Legislativo Numero 136-93 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 27 de noviembre de 1993.- Es reconocida como Centro de Educación Superior mediante Acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 26-65-94, del 8 de diciembre de 1994 y elevada a la categoría de Universidad mediante Decreto Legislativo No. 193-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de noviembre de 2013, con estatuto aprobado mediante acuerdo del Consejo de Educación Superior No. 3219-300-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, ratificado en su sesión ordinaria No. 301 del 22 de abril de 2016, es una Institución de Educación Superior del Estado Hondureño, especializada, estatal, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las Ciencias Forestales, Ambientales y Afines, en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación, vinculación con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos forestales y ambientales y con los valores éticos y morales que demanda la sociedad nacional e internacional, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de actos, y que en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y **GERARDO ANTONIO ANDRADE GOMEZ**, mayor de edad, divorciado, con DNI número 0318-1979-00446, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, ambos con amplias facultades legales para suscribir este tipo de contratos acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO LIMITADO, el cual se regirá conforme a los términos y condiciones siguientes: **PRIMERA:** Objeto del Contrato: **EL EMPLEADO** se obliga a prestar sus servicios como **MOTORISTA** con las siguientes responsabilidades: Conducir al personal y estudiantes de la universidad a realizar las diferentes actividades de la universidad. Conforme a los planes de desarrollo estratégico, normativa de educación superior y líneas de desarrollo institucional. Proporcionar servicio de transporte eficaz y oportuno con las normas de seguridad adecuadas. **SEGUNDA:** Vigencia del Contrato: El contrato se celebra Por Tiempo Limitado por 5 meses a partir del **1 de junio del 2023 a 30 de noviembre del 2023** y solo será modificado, suspendido ó terminado en los casos y con los requerimientos establecidos por la Legislación Laboral Hondureña. **TERCERA:** Remuneración: El salario convenido como retribución a los servicios a los que se refiere el presente contrato será de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 (L15,056.45)** mensuales. **CUARTA:** Ambos quedan entendidos que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

-Aprender Produciendo -



CONTRATO POR TIEMPO LIMITADO No.29-2023
 GERARDO ANTONIO ANDRADE GOMEZ
 PÁGINA 2/2

reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. **QUINTA: EL EMPLEADO** es responsable del buen uso y gestión del equipo, herramientas y medios logísticos asignados por **EL EMPLEADOR** para la realización de sus labores, en caso contrario se seguirá el procedimiento que indique la Ley. **SEXTA: EL EMPLEADOR** se obliga a cumplir las cláusulas de este contrato tal como lo establece la Ley. **SEPTIMA:** Es convenido que **EL EMPLEADO** dará sus servicios exclusivos a favor de **EL EMPLEADOR** durante el período de firma de este contrato.

En fe de lo cual firman el presente el primer día del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés.



Emilio Gabriel Esbeih Castellanos

EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
EL EMPLEADOR

Gerardo Antonio Andrade Gómez

GERARDO ANTONIO ANDRADE GOMEZ
EL EMPLEADO



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR DESDE 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 18-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ODUVES CALDERON RIVERA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0301-1982-00207, con domicilio en Aldeas Buenos Aires, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente contrato para obra determinada, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales/Vigilantes Ambulantes**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Catorce Mil Ochocientos Nueve Lempiras con 63/100 centavos (L 14,809.63)** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **01 de febrero al 31 de mayo del 2023**, con un horario de **7:00 am a 4:00 pm**. **SEXTA:** **EL EMPLEADO** se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

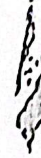
UNACIFOR

[ESNACIFOR DESDE 1969]

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Teléfono 2720-2300

www.unacifor.hn



CONTRATO PARA OBRA DETERMINADA No.18-2023
ODUVES CALDERON RIVERA
PÁGINA 22

y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos implementados por LA UNACIFOR.- OCTAVA: El Contrato podrá ser terminado en cualquier momento, mediante la notificación de rescisión por escrito emitida por cualquiera de las partes con una anticipación mínima de 15 días calendario, en la cual se expresen los motivos que dan por terminado el contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes.- NOVENA: La inasistencia de EL EMPLEADO a dos días consecutivos de trabajo o tres en forma alterna durante el periodo contratado en forma unilateral dará lugar a que LA UNACIFOR decida si da por finalizado o no el presente Contrato, sin ninguna responsabilidad. DECIMA: Queda entendido que EL EMPLEADO es responsable de al menos la parte económica en lo que LA UNACIFOR pueda recaer por negligencia del primero, ya sea por omisión y/o acciones que éste realice o deje de hacer en el cumplimiento de sus obligaciones. DECIMO PRIMERA: EL EMPLEADO tiene prohibido divulgar, proporcionar e informar asuntos de carácter confidencial, documentos, manuales, estrategias, políticas y toda clase de información que ponga en precario las actividades de LA UNACIFOR.- DECIMO SEGUNDA: Las partes manifiestan ser ciertas todas y cada una de las cláusulas antes descrita y reiteran que el presente contrato ES PARA OBRA DETERMINADA y cuya relación laboral se rige única y exclusivamente por sus cláusulas.- En fe de lo cual lo firman en la ciudad de Siguatepeque, departamento de Comayagua, el primer día del mes de febrero de 2023.



Emilio Esbeih
EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS
LA UNACIFOR

Odúves Calderón Rivera
ODUVES CALDERON RIVERA
EL EMPLEADO

Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 019-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en delante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MARCOS DAVID RECARTE AMAYA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1992-00462, con domicilio San Isidro, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: LA UNACIFOR contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR.

SEGUNDO: LA UNACIFOR no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre.

TERCERA: LA UNACIFOR se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio de 2023** con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de vestimenta y otros requerimientos

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 21-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **JOSE GEREMIAS NOLASCO PINEDA**, mayor de edad, Unión Libre, con DNI número 1627-1990-00700, con domicilio, El Rosario, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de Junio al 30 de Junio de 2023** con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 22-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ELMER DAVID BONILLA ARAQUE**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1993-00071, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de Junio al 30 de Junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país.

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 23-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ELVIN OMAR BONILLA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0303-1990-00418, con domicilio San Isidro, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR.** **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75).** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR**

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 24-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **JAIME ANTONIO LOPEZ PEREZ**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1987-01668, con domicilio Aldea Ocotillal, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de Junio al 30 de Junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -

Universidad Nacional de Ciencias Forestales

UNACIFOR

(ESNACIFOR desde 1969)

Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras

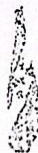
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142

www.unacifor.edu.hn

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 25-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **JOSE ANGEL BENITES LOPEZ**, mayor de edad; Soltero, con DNI número 0303-1989-00495, con domicilio San Isidro, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de incendios Forestales; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR.** **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75).** **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 26-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **SERGIO GUZMAN MONTES**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1980-00378, con domicilio Aldea El Ocotillal, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** **EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 27-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en delante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ELVIN DANIEL REYES OSORIO**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1992-01429, con domicilio Aldea El Ocotillal, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** EL EMPLEADO está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 28-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MAYCOL BRYAN CASTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0801-1994-02422, con domicilio Aldea Puente en Curva, El Rosario, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio de 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



Universidad Nacional de Ciencias Forestales
UNACIFOR
(ESNACIFOR desde 1969)
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras
Tels. (504) 2758-0630, extensión 140,141,142
www.unacifor.edu.hn

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 29-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **FERMÍN RAMÍREZ ALBERTO**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0303-1979-00187, con domicilio Col. Los Pumas, Siguatepeque, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los
Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 30-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **CARLOS JAVIER VARELA RIVERA**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0303-1998-00323, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 31-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **TRINIDAD MEZA RIVERA**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1976-00778, con domicilio en esta ciudad, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** El trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con todas y cada una de las políticas de

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 32-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **GERALDO GODOFREDO LOPEZ BONILLA**, mayor de edad, Unión Libre, con DNI número 0303-2002-00542, con domicilio en El Rosario, Comayagua, Comayagua quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiendo de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** El trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 33-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **LUIS ALONSO MEZA MENDOZA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 03018-1996-01173, con domicilio en Siguatepeque, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** El trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA:** **EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente Contrato, así como a cumplir con

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables
- Aprender Produciendo -

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 34-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **PABLO HERNANDEZ GARCIA**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0301-1977-00765, con domicilio en Aldeas Las Gradass, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO**

Universidad formando profesionales especializados en el manejo y utilización sostenible de los Recursos Naturales, Medio Ambiente, Agroforestería y Energías Renovables

- Aprender Produciendo -



CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 35-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **MARVIN ALEXANDER RAMIREZ VASQUEZ**, mayor de edad, Casado, con DNI número 0318-1988-00257, con domicilio en Col. Los Pumas, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales/Vigilantes Ambulantes**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Nueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Lempiras con 75/100 centavos (L 9,535.75)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** EL EMPLEADO se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO** está obligado a cumplir las tareas y responsabilidades descritas en el presente

CONTRATO DE TRABAJO PARA OBRA DETERMINADA No. 36-2023

Nosotros: **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, ciudadano hondureño con DNI No. 0318-1960-00428, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; actuando en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, en lo sucesivo UNACIFOR, entidad descentralizada del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, mediante decreto legislativo número 136-93, institución educativa autorizada mediante acuerdo número 26-65-94, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los ocho días del mes de diciembre del año 1994 y elevada a categoría de Universidad mediante decreto legislativo número 193-2013 y autorizada mediante acuerdo número 3219-300-2016, emitido por el Consejo de Educación Superior, a los dieciocho días del mes de marzo del año 2016. Electo Rector conforme al Acuerdo número 001-2021, emitido por el Consejo de Dirección Universitario de la UNACIFOR, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de octubre del 2021; con facultades suficientes tal como lo establece el Estatuto de la Universidad; quien en adelante se denominará **LA UNACIFOR**, y **ODUVES CALDERON RIVERA**, mayor de edad, Soltero, con DNI número 0301-1982-00207, con domicilio en Aldeas Buenos Aires, Comayagua, Comayagua, quien comparece por sí y que en adelante se denominará **EL EMPLEADO**, por el presente contrato hemos convenido, como al efecto acordamos celebrar el presente **contrato para obra determinada**, el que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: LA UNACIFOR** contrata los servicios de **EL EMPLEADO** para realizar actividades de **Combatiente de Incendios Forestales/Vigilantes Ambulantes**; Prevención y combate de incendios forestales del Proyecto de Manejo Sostenible de Bosques de UNACIFOR. **SEGUNDO: LA UNACIFOR** no se encuentra obligada a contratar al empleado para otros proyectos u obra determinada por lo que aplica el artículo 46 del código de trabajo establece: El contrato individual de trabajo puede ser: Para obra o servicios determinados, cuando se ajusta globalmente o en forma alzada el precio de los servicios del trabajador, desde que se inician las labores hasta que estas concluyen, tomando en cuenta el resultado del trabajo, o sea, la obra realizada. Aunque el trabajador reciba anticipos a buena cuenta de los trabajos ejecutados o por ejecutarse, el contrato individual de trabajo debe entenderse para obra determinada siempre que se reúnan las condiciones que indica el párrafo anterior. El contrato para obra o servicios determinados durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación de los otros. A falta de plazo expreso se entenderá por duración del contrato la establecida por la costumbre. **TERCERA: LA UNACIFOR** se compromete a pagar un salario mensual de **Quince Mil Cincuenta y Seis Lempiras con 45/100 centavos (L 15,056.45)**. **CUARTA:** El pago será mediante cheque de la institución financiera que UNACIFOR decida, de forma mensual el día 30 de cada mes. **QUINTA:** el trabajo se realizará en el **Bosque Universitario de la UNACIFOR** en un periodo comprendido del **12 de junio al 30 de junio del 2023**, con un horario de 7:00 am a 4:00 pm. **SEXTA:** **EL EMPLEADO** se compromete a servir las horas de trabajo para las cuales se le contrata bajo las condiciones antes expresadas, comprometiéndose a cumplir con las leyes, reglamentos, disposiciones y manuales que rigen la vida de **LA UNACIFOR** y del país. **SEPTIMA: EL EMPLEADO**